



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“2024 Año del 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA
CONSTITUCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL 1957-1994”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9243

AUTORÍA: CONCEJO MUNICIPAL. -

VISTO:

La Resolución de Intendencia N° 1035/24, sancionada el 20/08/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal N°1014/24 de fecha 15/08/2024 estableció la caducidad de la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a la EMPRESA SAN ROQUE SRL en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, situación que generó la necesidad de contar con un sistema de transporte que garantice la prestación del servicio a los usuarios,

Que, el Ejecutivo municipal en el marco de la EMERGENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS está facultado a establecer las medidas necesarias conducentes a regular el servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros,

Que, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros desde la década de los años 70 estuvo a cargo de Empresas privadas, con períodos de eficiencia en cuanto al cumplimiento de los objetivos trazados para satisfacer la demanda de los usuarios, pero, por otra parte, hubo y hay etapas con prestaciones deficientes o nulas -como se verifica actualmente- con consecuencias negativas inmediatas en la comunidad,

Que, el Ejecutivo Municipal consideró necesario delinear nuevas políticas en materia de Transporte Público Urbano de Pasajeros, para lo cual desde el mes de diciembre del año 2023 comenzó a desarrollar un programa a los fines de implementar el Sistema Municipal de Transporte Público Urbano de Pasajeros (SiMTraPUP) en la Modalidad Minibús, para lo cual fue necesario analizar, evaluar e investigar los antecedentes de programas similares aplicados en otras ciudades del país, como son los casos de las ciudades Santafesinas de Rafaela y Rosario, y de otros municipios de provincias como Buenos Aires, Entre Ríos y Chubut con el objetivo de analizar las ventajas y verificar las posibilidades de adaptarlo a nuestra ciudad,

Que, el esquema propuesto para llevar a cabo el servicio de Transporte Urbano Municipal implica que el Gobierno Local preste directamente el servicio a los usuarios, siendo imprescindible para ello realizar las inversiones necesarias con el objeto de adquirir unidades nuevas -tipo MINIBUSES- para lo cual se trabajó con empresas como Itabus S.A, Overbus S.A., Mercedes Benz, Fiat Iveco S.A. y Ford Motor Company, con el fin de establecer la ingeniería financiera necesaria a los fines de optar por la propuesta más atractiva,

Que, la Resolución Municipal N° 844/24 de fecha 05/07/2024 y la Resolución Municipal N° 956/24 de fecha 01/08/24, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 9189/24, autorizaron la adquisición de cinco (5) unidades de material rodante tipo Minibús, siendo la Empresa ITALBUS S.A. proveedora de cinco (5) carrocerías y la Empresa OVERBUS S.A. proveedora de cinco (5) chasis,

Que, desde el punto de vista operativo, fue necesario realizar una reconfiguración general de los recorridos y paradas, se analizaron los lugares más adecuados para instalar las “Cabeceras Terminales”, que son los espacios que sirven para la guarda de las unidades, limpieza y desinfección de las mismas y descanso de los choferes, las que deberán contar con el equipamiento necesario para llevar adelante las tareas de mantenimiento diario de las unidades,

Que, se han llevado adelante las actuaciones administrativas pertinentes ante organismos como Nación Servicios S.A y CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte) a los fines de coordinar los mecanismos necesarios para continuar con el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), así como también, se realizaron las gestiones correspondientes ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco con el objeto de ingresar al programa de subvenciones *Chaco Subsidia*,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9243

Que, la Modalidad Minibús, según se pudo establecer, otorga ventajas que llevan a adoptar este tipo de prestación, entre las cuales se destacan las que brinda el material rodante, que por el tamaño -menor porte respecto a los ómnibus tradicionales- permiten mayor y mejor maniobrabilidad en movimiento y para estacionar no alterando el tránsito normal y habitual de las calles de nuestra ciudad, como también habilitar nuevas paradas en lugares estratégicos; por otra parte, las unidades están equipadas con aire acondicionado para las épocas de altas temperaturas, cinturones de seguridad individuales, están adaptados con rampas para personas con capacidades motrices diferentes, cuentan con puertas de acceso tanto en la parte delantera como trasera y al ser unidades nuevas –“cero kilómetro”- cumplen con las exigencias de la CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte) respecto a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Art. 53 inc. b), apartado 1, cuestiones todas ellas que vienen a colaborar con la elección de este sistema,

Que, esta modalidad representa para los usuarios tener garantizado el cumplimiento de los recorridos configurados y de las frecuencias establecidas, permitiéndole a los mismos cumplir con los horarios de sus obligaciones, además las unidades brindarán confort, calidad y seguridad en el servicio, contando con unidades limpias y aptas para garantizar eficiencia,

Que, es importante destacar que la plantilla de choferes, debidamente acreditados, pertenecerá al municipio en el escalafón pertinente como acontece con los choferes de camiones de transporte, maquinaria vial, etc. del municipio, así como también el personal encargado de la limpieza, desinfección y mantenimiento operativo diario de las unidades,

Que, resulta imprescindible establecer las pautas necesarias tendientes a regular el Sistema Municipal de Transporte Público Urbano de Pasajeros (SiMtraPUP) en la MODALIDAD MINIBÚS de la ciudad,

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024, según consta en el Acta N° 1777, aprobó el Despacho Producido por el Concejo Constituido en Comisión, obrante a fs. 6 del Legajo N° 221/2024 de la Secretaría del Cuerpo (obteniendo seis votos positivos del Bloque Unión Cívica Radical y 3 abstenciones del Bloque Frente Chaqueño), razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: **CREAR E IMPLEMENTAR** el Sistema Municipal de Transporte Público Urbano de Pasajeros (SiMtraPUP) en la Modalidad Minibús en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, como único servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°: **ESTABLECER** que el Ejecutivo Municipal llevará a cabo la diagramación, implementación, adaptación y modificación del sistema de recorridos y la fijación de cabeceras terminales, así como también, determinará los horarios y frecuencias y llevará a cabo todas las acciones operativas necesarias para garantizar la eficiente prestación del servicio a partir del sistema creado según el **ARTÍCULO 1°.-**

ARTICULO 3 °: **DETERMINAR** que el Ejecutivo Municipal reglamentará el Sistema Municipal de Transporte Público Urbano de Pasajeros (SiMtraPUP) en la Modalidad Minibús creado por esta norma. -

ARTICULO 4°: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR.** -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 DE OCTUBRE DE 2024.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

